

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P002.F001
	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN		VERSIÓN 004

Santiago de Cali, de doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

JOHN ALEXANDER CASTAÑO PEREZ
Profesional Universitario
Subsecretaría de Cobertura Educativa

ASUNTO: Designación supervisor de contrato

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable, de manera cordial le informo que ha sido designado para que realice funciones como supervisor del siguiente contrato:

Nombre del contratista	GEOCAPITAL S.A. NIT 811.017.879-3
Nº de contrato	4143.010.26.1.0338.2025
Objeto contractual	CELEBRAR EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA-BMC, LA NEGOCIACIÓN O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE CALI BENEFICIARIOS DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA BOLSA PARA EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS
Fecha de aprobación de póliza (si aplica)	31 de enero de 2025
Nº de Registro presupuestal de compromiso RPC	4500359860
Fecha Registro presupuestal de compromiso RPC	12 de febrero de 2025

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P02.F01		
	DESIGNACIÓN DE SUPERVISION		<table><tr><td>VERSIÓN</td><td>3</td></tr></table>	VERSIÓN	3
	VERSIÓN	3			
		<table><tr><td>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</td><td></td></tr></table>	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA					

Así mismo, me permito informar las funciones generales que en ejercicio de la labor como supervisor han sido consignadas en el referido contrato:

1. Conocer detalladamente las condiciones pactadas, de acuerdo a los documentos del proceso y a la normatividad vigente.
2. Exigir del contratista, el desarrollo y la ejecución idónea del objeto del contrato.
3. Suscribir los informes de supervisión y actas a que haya lugar para el pago acordado por la prestación del servicio en la forma pactada.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo. Todas las cuentas que presente el operador deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por la supervisión del contrato.
5. Verificar la calidad del servicio.
6. Durante la ejecución del contrato o en su liquidación deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales.
7. Notificar a la Secretaría de Educación la ejecución de subcontratos si los hubiere.
8. Conceptuar sobre prórrogas y/o suspensión del plazo del contrato.
9. Conocer las sugerencias y consultas del operador y pasar las observaciones y/o proyectar repuestas a la Secretaría de Educación.
10. Justificar las actas de modificación si las hubiere.
11. Dar aviso a la Secretaría de Educación por escrito en caso que se presente cualquier atraso en el desarrollo del contrato.
12. Elaborar el acta de liquidación del contrato y dar respuesta al Secretario de Educación a las observaciones que haga del operador en la liquidación bilateral y/o unilateral.
13. Cuando tenga conocimiento sobre conducta del contratista de evasión o elusión de sus obligaciones del Sistema de sus obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, deberá informar de forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud.
14. Verificar y dejar constancia del cumplimiento del contratista durante el desarrollo y la ejecución del contrato y en el momento de liquidarlo, dejar constancia del pago en los aportes de sus empleados en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
15. Requerir por escrito al contratista cuantas veces sea necesario cuando incumpla con alguna (s) de las obligaciones del contrato.

f

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P02.F01
	DESIGNACIÓN DE SUPERVISION		VERSIÓN 3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA

16. Informar a la Secretaría de Educación con la debida sustentación y justificación cuando el operador incumpla de manera persistente las obligaciones del contrato pese a los requerimientos de que se trata el punto anterior.
17. Adelantar las mesas de trabajo a que haya lugar con el contratista, en aras de dejar debidamente socializados, documentados e incorporados los cambios que se susciten en el marco de la ejecución del contrato sobre la prestación del servicio con ocasión a las dinámicas propias de la prestación del servicio educativo.
18. Incorporar dentro de los documentos que soporten la contraprestación a cancelar por el servicio recibido, el instrumento técnico (acta, oficio, informe, o su equivalente) que permita evidenciar el consolidado de los ajustes que se hayan efectuado sobre los cupos inicialmente distribuidos para cada uno de los Grupos y Subgrupos en que se clasifica la población beneficiaria (cifras informadas como población con la que inicia la prestación del servicio de transporte escolar para el futuro contrato), en virtud de las variaciones o ajustes que puedan darse en el marco de la ejecución del contrato sobre la prestación del servicio con ocasión a las dinámicas propias de la prestación del servicio educativo.

Es importante recordar que como supervisor no tiene autorización para exonerar al contratista de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del contrato suscrito, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

Las órdenes o instrucciones que imparta como supervisor deberán realizarse por escrito a través de un medio de comunicación oficial.

Aunado a lo anterior informo, que con el fin de tener un mayor control sobre la ejecución contractual, el contrato N° 4143.010.26.0338.2025 tiene como apoyo a la supervisión a los siguientes funcionarios:

NOMBRE	ROL
CARLOS EDUARDO BAHAMON	APOYO TECNICO
CLAUDIA LORENA MARTINEZ	
MARIA FERNANDA SANCHEZ	
LUZ MARINA ARCE	APOYO FINANCIERO
MARIA JENIFER MOSQUERA	JURÍDICO

f

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P02.F01	
	DESIGNACIÓN DE SUPERVISION		VERSIÓN	3
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	

Ellos, en ejercicio de la labor de apoyo a la supervisión, tienen la obligación de brindar el acompañamiento requerido para una correcta vigilancia de la ejecución del contrato, bajo los parámetros que usted estime pertinentes, en plena observancia de las obligaciones anteriormente descritas.

Toda la información del Contrato, así como los documentos que hacen parte integra del mismo están disponibles para consulta y descarga en el micrositio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, al cual puede acceder desde el portal web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co) o desde el siguiente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7499220&isFromPublicArea=True&isModal=False>

No obstante, el equipo estructurador del proceso estará atento a colaborar en lo que llegue a requerir para el adecuado ejercicio de las labores de supervisión del convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en Ley 80 de 1993, artículos 4, 26, 51 y 58, Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84 y Ley 734 de 2000, artículo 48, numeral 34.

Cordialmente,



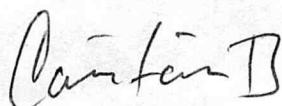
LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación

Notificados:

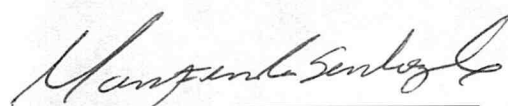


JOHN ALEXANDER CASTAÑO PEREZ
Profesional Universitario

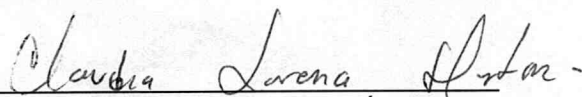
 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P02.F01				
	DESIGNACIÓN DE SUPERVISION		<table><tr><td>VERSIÓN</td><td>3</td></tr><tr><td>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</td><td></td></tr></table>	VERSIÓN	3	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	
	VERSIÓN	3					
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA							



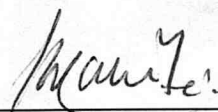
CARLOS EDUARDO BAHAMÓN MENA
Prestador de Servicios



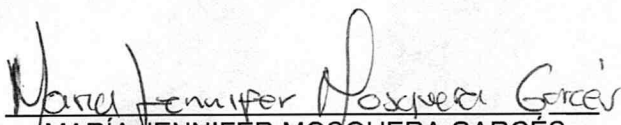
MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
Prestadora de Servicios



CLAUDIA LORENA MARTÍNEZ
Prestadora de Servicios



LUZ MARINA ARCE CERÓN
Profesional Universitario



MARÍA JENNIFER MOSQUERA GARCÉS
Prestadora de Servicios